



Municipalidad de San Juan Cotzal

Teléfono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ,

CERTIFICA: Tener a la vista el libro de Actas de Hojas movibles de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, donde aparece el acta número 50-2022 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintidós; la cual en su punto conducente dice: -----

SEXTA: El señor Alcalde Municipal informa al honorable Concejo Municipal que por motivos de terminación de Contrato Individual de trabajo de la OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA de esta municipalidad; la señorita **KATYA FLORIDALMA DE LA CRUZ RAMOS** y que por decisión personal ya no aceptará otra suscripción de contrato anual de trabajo, por lo que se debe asignar una nueva OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ya que se es necesario darle cumplimiento al Decreto Numero 57-2008, del Congreso de La Republica de Guatemala, LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, Así brindarle información a tiempo y oportuno de la municipalidad a la población y que no hay personal que lo cubra, por lo que propone que se debe nombrar a una persona y propone que sea la señorita **MAGDALENA SARA LÓPEZ TOMA**, con DPI – CUI No. 3142 93922 1411; extendido por el Registro Nacional de las Personas, RENAP; de la República de Guatemala, persona con capacidad de ejecución y toma de decisiones, por lo que deja a discusión y aprobación de este honorable pleno.

CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, emitiendo para los efectos correspondientes las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala establece que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO: Que los acuerdos ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán válidos si concurre el voto favorable de la mayoría absoluta del total de miembros que legalmente lo integran, salvo los casos en que este Código exija una mayoría calificada.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde preside el Concejo Municipal y tiene dentro de sus atribuciones desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia de los empleados municipales.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 7, 9, 53 literales a) b) d) y g) del decreto 12-2002 y sus reformas vigentes; 63 literal a), b), d), e) g) del Código de Trabajo; 1, 2, 4, 5, 18 inciso a), 19 inciso b) 46, de la Ley de Servicio Municipal, por unanimidad emite el siguiente **ACUERDO MUNICIPAL:**

- A) Nombrar como OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA a la Señorita: **MAGDALENA SARA LÓPEZ TOMA**, con DPI – CUI No. **3142 93922 1411**, extendido por el Registro Nacional de las Personas "RENAP" de la República de Guatemala, de Profesión Bachiller en Ciencias y Letras, Con pensum Cerrado en Licenciatura en Administración de Empresas de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala.
- B) El nombramiento otorgado también incluye las actividades específicas en temas de atención a la población resaltados en el Manual de funciones de esta comuna.
- C) Se faculta al personal Auxiliar de Recursos Humanos de la Municipalidad para que proceda al inicio de formación de expediente y elaboración del contrato respectivo, para establecer la relación laboral.
- D) Se autoriza al Director de Administración Financiera Integrada Municipal a realizar un pago equivalente a **TRES MIL VEINTISEIS QUETZALES (Q. 3,026.00)**, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00)** De bonificación, ascendiendo un total de **TRES**

Trabajando con pasión, para el progreso de nuestro municipio
Administración 2020-2024



Municipalidad de San Juan Cotzal

Teléfono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt

MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS. (Q.3, 276.00) por los servicios mensuales que preste a la municipalidad, erogados del renglón presupuestario cero veintidós (022) del presupuesto municipal 2023.

- E) El presente Acuerdo Municipal tiene efecto inmediato y con suscripción de contrato laboral a partir del tres de enero del dos mil veintidós con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.
- F) Certifíquese la presente aprobación y notifíquese a las áreas correspondientes para su conocimiento y efectos legales.-

Aparecen las firmas correspondientes. Ilegible Jacinto Sambrano Medina, Alcalde Municipal; ilegible Francisco Yat Castro, Sindico Primero, ilegible Diego Baldomero Herrera Toma, Sindico Segundo; ilegible Pedro Abelardo Cruz Rodríguez, Concejal Primero, ilegible Salvador Noé Pacheco Sambrano, Concejal Segundo, ilegible Baltazar David Marroquin Toma, Concejal Tercero, ilegible Francisco Alfonso Cobo Loarca, Concejal Cuarto, ilegible Pablo Ixcoy Hernández, Concejal Quinto; ilegible Juan Gómez Ramos, Secretario Municipal

Y PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN HOJAS MEMBRETADA TAMAÑO OFICIO, EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, EL DIA CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES

Juan Gómez Ramos
Secretario Municipal



Vo. Bo.

Francisco Alfonso Cobo Loarca
Alcalde Municipal en funciones

